

CIRCULAR No. DARA-SVA-266-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

FECHA: 14 DE OCTUBRE 2019

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LOS FORMATOS PARA REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN POR DUDA RAZONABLE DEL VALOR DECLARADO.

Se remiten los Formatos e Instructivo, así como los Formatos adicionales, actualizados para requerimiento de información, de conformidad al Decreto 177-94 del 27 de diciembre de 1994, Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT de 1994, Artículo 204 y 205 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX).

La utilización de los formatos es obligatoria debiendo el importador (o su representante) responder a lo solicitado por escrito y en el tiempo establecido en Ley.

Se les recuerda la obligación de supervisar que los Oficiales de Aforo y Despacho cumplan con el procedimiento de Duda de Valor, utilizando los formatos en el tiempo establecido, ya que sirven de herramienta a efectos de verificación posterior o para responder cualquier recurso interpuesto por el importador.

De no cumplir serán responsables del perjuicio fiscal que cause al Estado.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su carga involucrado en el Despacho Aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Queda sin valor y efecto la Circular N° DARA-SVA-007-2019 de fecha 08 de enero de 2019.

WOFV/EO

W

**FORMATO DARA-SVA-001
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

Señor(a) _____, ante la duda razonable que esta
Administración de Aduanas tiene sobre el valor declarado en:

| FACTURA | PROVEEDOR | FECHA |
|---------|-----------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Para la mercancía amparada en la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), _____
de fecha, _____, Consignada al importador _____,

en base a lo establecido en el Artículo 17, Nota al Artículo 1, numeral 1) y párrafo 6 Anexo III del Decreto 177-94 del 27 de diciembre de 1994, Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, Decisión 6.1 del Comité de Valoración Aduanera, Artículo 204 y 205 literal a) del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX), se le requiere en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, la información original siguientes:

- o Cotización del pedido de las mercancías,
- o Confirmación de precios del Proveedor;
- o Contrato compra-venta
- o Lista de precios de exportación emitida por el exportador;
- o Declaración de Exportación o documento equivalente;
- o Copia de las transferencias monetarias, cartas de crédito, cheque Certificado o forma de pago utilizado en la adquisición de las mercancías;
- o En caso de haber pagado en efectivo, presentar constancia extendida por la Institución Financiera en la cual efectuó el retiro del efectivo;
- o Otros.

En el caso que las pruebas requeridas deban obtenerse en el extranjero, el plazo será de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación, siempre que lo solicite por escrito, no obstante, en base al Artículo 202 de Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, podrá retirar las mercancías de la Aduana, rindiendo una garantía de convertibilidad inmediata que cubra el monto de los tributos a que puedan estar sujetos en definitiva las mercancías.

Dado en la Aduana _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__.

Administrador de Aduana

Oficial de Aforo y Despacho

Importador o su Representante

FORMATO DARA-SVA-002
ADMISIBILIDAD DEL VALOR DECLARADO

Señor(a) _____ esta Administración de Aduanas después de investigar y analizar la documentación presentada:

Requerida en Formato DARA-SVA-001 de fecha _____, para desvirtuar la duda razonable sobre el valor declarado de las mercancías amparadas en la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D) _____, _____ de fecha _____, consignada al importador _____, le comunica que acepta el valor declarado en:

| FACTURA | PROVEEDOR | FECHA |
|---------|-----------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Como valor de transacción en base a lo establecido en el Artículo 1, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT del 1994, Artículo 205, literal b), del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, sin perjuicio de las facultades que el Servicio Aduanero tiene para realizar las comprobaciones posteriores.

Dado en la Aduana _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____.

Administrador de Aduana

Oficial de Aforo y Despacho

Importador o su Representante

**FORMATO DARA-SVA-003
INADMISIBILIDAD DEL VALOR DECLARADO**

Señor(a) _____, en virtud que ya transcurrió el plazo establecido de:

Diez (10) días hábiles,

Treinta (30) días hábiles, y

No ha suministrado la información requerida mediante Formato DARA-SVA-001, del _____ para desvirtuar la duda razonable del valor declarado o;

La información presentado no desvirtuó la duda razonable del valor declarado por las razones siguientes:

Para las mercancías amparadas en la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), _____ de fecha _____, consignada al Importador _____, esta Administración de Aduanas le comunica que el valor declarado no será aceptado, por lo que las mercancías se valorarán de conformidad al Método _____, asignando un valor de:

| FACTURA | PROVEEDOR | FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA | VALOR \$ UNITARIO |
|---------|-----------|-------|-----------------------------|-------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

En tal sentido se le fijan diez (10) días hábiles más, contados a partir del día siguiente de recibido el presente Formato, para que aporte las pruebas de descargo correspondiente, caso contrario se aplicarán los valores antes descrito en base al Artículo ____ del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT de 1994, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Artículo 205, literal c), sin perjuicio de las facultades que el Servicio Aduanero tiene para realizar las comprobaciones a posteriori.

Dado en la Aduana _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____.

Administrador de Aduana

Oficial de Aforo y Despacho

Importador o su Representante

**FORMATO DARA-SVA-004
INADMISIBILIDAD DEL VALOR DECLARADO**

Señor(a) _____, en virtud que ya transcurrió el plazo establecido de diez (10) días hábiles, concedidos mediante Formato DARA-SVA-003 de fecha _____ y;

() No ha suministrado las pruebas de descargo para desvirtuar la duda razonable del valor declarado.

() La información presentado no se desvirtuó la duda razonable declarado por las razones siguientes:

Para las mercancías amparadas en la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), _____, de fecha _____, consignada al importador _____, esta Administración de Aduanas le comunica que el valor declarado se descarta y de conformidad al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT de 1994, Artículo _____ y Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Artículo 205, literal d), las mercancías se valorarán en base al Método _____, con los siguientes valores:

| FACTURA | PROVEEDOR | FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA | VALOR \$ UNITARIO |
|---------|-----------|-------|-----------------------------|-------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Sin perjuicio de las facultades que el Servicio Aduanero tiene para realizar las comprobaciones a posteriori.

Dado en la Aduana _____ a los _____ días del mes de _____ del 20 _____.

Administrador de Aduana

Oficial de Aforo y Despacho

Importador o su Representante